

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 002-2021-OCI/5573-SCC

CONTROL CONCURRENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA

**“ADAPTACIÓN DE LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”**

**HITO DE CONTROL N° 2 – OPERATIVIDAD DEL AULA
VIRTUAL UNAM**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DE 20 SETIEMBRE DE 2021 AL 24 DE SETIEMBRE DE 2021**

TOMO I DE I

MOQUEGUA, 29 DE SETIEMBRE DE 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombre”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

INFORME DE HITO DE CONTROL
Nº 002-2021-OCI/5573-SCC

**“ADAPTACIÓN DE LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE MOQUEGUA”**

HITO DE CONTROL Nº 2 – OPERATIVIDAD DEL AULA VIRTUAL UNAM

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTENTE	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTENTE	97
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	97
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	108
IX. CONCLUSIONES	108
X. RECOMENDACIONES	18
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 002-2021-OCI/5573-SCC

“ADAPTACIÓN DE LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”

HITO DE CONTROL N° 2: OPERATIVIDAD DEL AULA VIRTUAL UNAM

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua, mediante oficio n.° 244-2021-OCI/UNAM de 20 de setiembre de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5573-2021-003, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada por Resolución de Contraloría n.° 100-2020-CG del 28 de marzo de 2020 y Resolución de Contraloría n.° 144-2020-CG del 26 de mayo de 2020.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si el servicio de internet contratado y el servicio educativo no presencial en la Universidad Nacional de Moquegua, aseguraron el proceso de enseñanza de docentes y aprendizaje de los estudiantes en cumplimiento con la normativa aplicable.

2.2. Objetivo específico

Hito de control n.° 2:

Determinar si el aula virtual viene siendo utilizado de conformidad con los fines previstos de su implementación.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se efectuó al proceso de adaptación del servicio educativo no presencial de la Universidad Nacional de Moquegua y que ha sido ejecutado de 20 a 24 de setiembre de 2021, en las instalaciones de la Universidad Nacional de Moquegua, sito Prolongación calle Ancash s/n, distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante Resolución Viceministerial n.° 085-2020-MINEDU¹, se aprobó las “Orientaciones para la continuidad del servicio educativo universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA”, en la que se establece las orientaciones generales del desarrollo de la prestación del servicio educativo en la adaptación no presencial.

¹ Publicado el 1 de abril de 2020.



Por lo que, con Resolución del Consejo Directivo n.º 039-2020-SUNEDU-CDD², se aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptabilidad de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19", que tiene como finalidad coadyuvar a la continuidad para la prestación del servicio de educación universitaria de acuerdo con criterios de accesibilidad, adaptabilidad, calidad y otras condiciones esenciales para el aprendizaje.

Es en este contexto, ante las medidas dispuestas, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, aprueba con eficacia anticipada al 4 de mayo de 2020, la Directiva denominada "Adaptación del Servicio Educativo a la Modalidad no presencial en la Universidad Nacional de Moquegua"³, teniendo como finalidad normar y orientar los procedimientos para la adaptación del servicio educativo a la modalidad no presencial en la Universidad Nacional de Moquegua.

Actividades que forman parte del Hito:

Durante la ejecución del presente informe se desarrolló el Hito de Control n.º 2: "Operatividad del aula virtual", que tiene como objetivo específico determinar si el aula virtual de la Universidad Nacional de Moquegua, siendo utilizada de conformidad con los fines previstos de su implementación.

Al respecto, en base a las ocho (8) Escuelas Profesionales que cuenta la Universidad Nacional de Moquegua: Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería de Minas, Ingeniería Civil, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Pesquera y Administración; se procedió a realizar una muestra aleatoria de un (1) curso de cinco (5) Escuelas Profesionales correspondientes al semestre 2021-II, las cuales se encuentran en el aula virtual de la casa de estudios, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 1
Muestra aleatoria de cursos de las escuelas profesionales materia de verificación

Nº	Escuela Profesional	Curso	Ciclo	Horas Totales	
				Horas teóricas	Horas prácticas
1	Ingeniería Agroindustrial	Tecnología de fibras y cueros	8	2	4
2	Ingeniería Ambiental	Planificación ambiental	1	2	4
3	Ingeniería Civil	Topografía	3	2	4
4	Ingeniería Minas	Topografía general	2	2	4
5	Gestión Pública y Desarrollo Social	Derecho internacional publico	5	2	2

Fuente: <http://www.sigeun.unam.edu.pe/>

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Dicha muestra es la que formara parte de las actividades del Hito de Control n.º 2: operatividad del aula virtual, la cual tienen como actividades la disponibilidad de las herramientas informáticas y la aplicación de las herramientas informáticas del aula virtual.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuados a la "Operatividad del aula virtual", se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado

² Publicado el 27 de marzo de 2020.

³ Aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.º 0240-2020-UNAM de 22 de mayo de 2020.



o el logro de los objetivos de la adaptación de la educación no presencial de la Universidad Nacional de Moquegua, según el detalle siguiente:

1. LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y LA PLATAFORMA DE AULA VIRTUAL DE LA UNAM, CARECEN DE MECANISMOS DE MONITOREO AL CUMPLIMIENTO DEL HORARIO ACADÉMICO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO UNIVERSITARIO

a) Condición

Mediante el oficio n.º 383-2021-VIPAC-CO/UNAM de fecha 15 de setiembre de 2021, la vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Moquegua, remitió información respecto al control de asistencia del dictado de clases de docentes, entre otros, de la escuela profesional de Ingeniería Ambiental, precisándose lo siguiente:

Cuadro n.º 2
Información remitida por Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Moquegua

Escuela Profesional	Documento donde consta la información	Acredita monitoreo y seguimiento de dictado de clases	
		Si	No
Ingeniería Ambiental	Informe n.º 515-2021-UNAM/EPIAM/FILIAL ILO de 13 de setiembre de 2021.		x

Fuente: Oficio n.º 383-2021-VIPAC-CO/UNAM de fecha 15 de setiembre de 2021.

Elaboración: Comisión de Control.

De la información, remitida por la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, mediante informe n.º 515-2021-UNAM/EPIAM/FILIAL ILO de 13 de setiembre de 2021, refiere que: "(...) La asistencia del cumplimiento de la jornada laboral de los docentes se encuentra a cargo de la Oficina de Recursos Humanos a través del registro de asistencia virtual (...)", dicha situación advierte que no se viene monitoreando e informando sobre las actividades académicas.

Asimismo, del seguimiento al cumplimiento de clases al curso de Planificación Ambiental de la escuela profesional de Ingeniería Ambiental, mediante el informe n.º 472-2021-DASA/VIPAC/UNAM de 14 de setiembre de 2021, se detalló la información del curso y programación de horario, según lo siguiente:

Cuadro n.º 3
Información general del curso Planificación Ambiental

Escuela Profesional	Malla Curricular	Código	Curso	Sección	Ciclo	Nº de Matriculados
Ingeniería Ambiental	2016	IA-1025	Planificación Ambiental	A	10	29

Fuente: Informe n.º 472-2021-DASA/VIPAC/UNAM de 14 de setiembre de 2021.

Elaboración: Comisión de Control.



[Handwritten signature]

Cuadro n.º 4
Programación de horario del curso Planificación Ambiental

Escuela Profesional	Curso	Días de la semana						
		Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Ingeniería Ambiental	Planificación Ambiental	06:20pm-08:50pm Aula 301-Pab.Nuevo	-	-	06:20pm-08:50pm Aula 301-Pab.Nuevo	-	-	-

Fuente: Informe n.º 472-2021-DASA/VIPAC/UNAM de 14 de setiembre de 2021.

Elaboración: Comisión de Control.

De la búsqueda del referido curso, en la plataforma del aula virtual de la Universidad Nacional de Moquegua, el día 14 de setiembre de 2021, se verificó que éste no aparece dentro del listado de acceso, como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 1
Captura de pantalla de listado de cursos de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental

La imagen muestra una captura de pantalla de la interfaz de usuario de un aula virtual. En la parte superior, se indica 'Aula Virtual v2.0-02' y el año '2021'. El encabezado de la tabla muestra el nombre de la escuela 'UNAM' y el usuario 'ANDREA MAGDALENA HUANCAS'. La tabla contiene una lista de cursos con sus respectivos códigos, nombres, profesores y botones de acción. El curso 'INGENIERIA DE AGUAS RESIDUALES' (IA-1024) está resaltado con un recuadro rojo. Una flecha roja apunta desde este recuadro hacia un texto a la derecha que indica: 'No existe secuencia (código IA-1024 al código IA-1026)'. En la parte inferior de la imagen, se muestra la barra de tareas del sistema con la fecha '14/09/2021' y la hora '12:30'.

Fuente: <http://sigesun.unam.edu.pe/modulos/modaulaavirtual/monitor/cursos> recuperado el 14 de setiembre de 2021.

Elaboración: Comisión de Control.

Sin embargo; el día 20 de setiembre de 2021, el citado curso apareció en el listado de acceso de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, como se muestra, a continuación:



[Firma manuscrita]

Imagen n.º 2
Captura de pantalla de listado de cursos de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental

Código	Nombre del Curso	Profesor	Status	Acciones
61	IA-924 EDCOSISTEMAS ESTRATÉGICOS	ADÁRVEZ TOLENTINO, DANIEL MARTÍN	A	Monitorear Reportes
62	IA-925 RELACIONES COMUNITARIAS Y CONFLICTOS SOCIALES	RODRÍGUEZ GARCÍA, JOSÉ ANTONIO	A	Monitorear Reportes
63	IA-926 SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN I	ZIRENA VILCA, FRANK	A	Monitorear Reportes
64	IA-928 ENERGÍAS NO CONVENCIONALES	CONDORI APAZA, RENEE MAURICIO	A	Monitorear Reportes
65	IA-1021 REMEDIACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL	MORALES CARAZAS, JORGE ANTONIO	A	Monitorear Reportes
66	IA-1022 FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES	FIGUEROA SALAS, JONAS	A	Monitorear Reportes
67	IA-1023 INGENIERÍA DE AGUAS RESIDUALES	CAMUÑA PACHECO, MARÍA DEL CARMEN	A	Monitorear Reportes
68	IA-1024 AUDITORÍA AMBIENTAL	MORALES CARAZAS, JORGE ANTONIO	A	Monitorear Reportes
69	IA-1025 PLANIFICACIÓN AMBIENTAL	TOVIERA CAMPAÑO, JULIO PAUL	A	Monitorear Reportes
70	IA-1026 SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN II	OLARTE POMA, TEODORO AGROPINO	A	Monitorear Reportes
71	IA-1029 TECNOLOGÍAS LIMPIAS	CONDORI APAZA, RENEE MAURICIO	A	Monitorear Reportes

Reaparece curso

Fuente: <http://sigeun.unam.edu.pe/modulos/modaulavirtual/monitor/cursos> recuperado el 20 de setiembre de 2021.

Elaboración: Comisión de Control.

De la imagen n.º 1 y 2 se advierte que el acceso al curso Planificación Ambiental perteneciente a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, estaría siendo manipulado sin el control correspondiente, poniendo en riesgo la integridad y seguridad de la información registrada o asociada al mismo, limitando el monitoreo y seguimiento del dictado del curso.

b) Criterio

La situación advertida en los párrafos precedentes, inobserva la siguiente normativa:

- Resolución Viceministerial n.º 085-2020-MINEDU publicado el 2 de abril de 2020, que aprueba las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo n.º 008-2020-SA".

"5. ORIENTACIONES GENERALES
(...)

5.2. Desarrollo de la prestación del servicio

Acordada la adaptación no presencial, la universidad, respecto del servicio educativo realiza lo siguiente:

- Verifica que los estudiantes a los que se dirige el servicio virtualizado, cuenten con las herramientas tecnológicas y equipos que les permitan acceder al aprendizaje virtual (...).
- Realiza el seguimiento y monitoreo de la prestación del servicio virtualizado por parte de los docentes, asimismo, orienta, capacita y monitorea las acciones de planificación académica.
(...)"



[Handwritten signature]

- Resolución del Consejo Directivo n.º 039-2020-SUNEDU-CD publicado el 29 de marzo de 2020, que aprueba “Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de post grado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19.

“Artículo 6.- Condiciones de la adaptación de la educación no presencial con carácter excepcional de las asignaturas

6.1 La adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas asegura condiciones de calidad en los siguientes términos:

- d) Disponibilidad.-** La implementación de las adaptaciones no presenciales aseguran la prestación oportuna del servicio y su disponibilidad sin interrupciones injustificadas.
(...)”.

“Artículo 7.- Alcances de la adaptación de la educación no presencial con carácter excepcional de las asignaturas

(...)

7.6. La Universidad implementa estrategias efectivas de educación a distancia para el dictado no presencial de sus asignaturas, para lo que realiza lo siguiente:

- a) Apoyar y realizar el seguimiento al personal docente para la adecuación de la planificación de su asignatura, así como de su virtualización, facilitándole los recursos tecnológicos necesarios que se encuentren disponibles;

(...)

7.7. La Universidad lleva a cabo el seguimiento de la ejecución de la adaptación de la educación no presencial, de forma que pueda acreditar su cumplimiento de acuerdo con su planificación y con los objetivos propuestos.

(...)”

- Resolución de Comisión Organizadora n.º 0240-2020-UNAM de 22 de mayo de 2020, la que aprueba la Directiva n.º 002-2020-UNAM/CO-VIPAC “Directiva para la adaptación del servicio educativo a la modalidad no presencial en la Universidad Nacional de Moquegua”

“6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

(...)

DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES

(...)

6.19. Cada Escuela Profesional debe monitorear e informar detalladamente sobre fecha de inicio de cada asignatura para resguardar la adecuada ejecución de los mismos y tener claro los plazos del calendario académico propuesto por DASA.

6.20. La Dirección de la Escuela Profesional controlara el cumplimiento de lo señalado en el sílabo presentado por el docente, asegurándose que:

(...)

- d. Tener un registro de ingreso a la plataforma virtual por parte de estudiantes y docentes, según las actividades propuestas en el sílabo.

(...)”

- Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG publicada el 03 de noviembre de 2006, que aprueba las Normas de Control Interno.



"NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

El sistema de control interno debe ser objeto de supervisión para valorar la eficacia y calidad de su funcionamiento en el tiempo y permitir su retroalimentación. Para ello la supervisión, identificada también como seguimiento, comprende un conjunto de actividades de autocontrol incorporadas a los procesos y operaciones de la entidad, con fines de mejora y evaluación. Dichas actividades se llevan a cabo mediante la prevención y monitoreo, el seguimiento de resultados y los compromisos de mejoramiento.
(...)

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

(...)

03 El ejercicio de la supervisión a través del monitoreo comprende integralmente el desempeño de la entidad. Por ello actúa en la planificación, ejecución y evaluación de la gestión y sus resultados, retroalimentando permanentemente su accionar y proponiendo correcciones o ajustes en las etapas pertinentes, contribuyendo así a mejorar el proceso de toma de decisiones.

04 El resultado del monitoreo también provee las bases necesarias para estrategias adicionales de manejo de riesgos, actualiza las existentes y vuelve a analizar los riesgos ya conocidos. Asimismo, facilita y asegura el cabal cumplimiento de la normativa legal o administrativa aplicable a las operaciones de la entidad, de acuerdo con su finalidad y formalidades, brindando seguridad razonable con respecto de potenciales objeciones e inconformidades.

(...)"

c) Consecuencia

La situación expuesta afectaría el control de la prestación del servicio educativo no presencial, al no realizarse el oportuno monitoreo del cumplimiento de las actividades académicas desarrolladas en los cursos de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental.

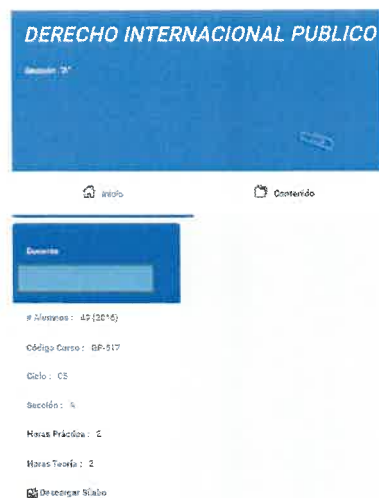
2. CARENCIA DE REGISTRO DE INFORMACIÓN BÁSICA EN LA PLATAFORMA DEL AULA VIRTUAL, LIMITA LA DISPONIBILIDAD DE SU ACCESO A LOS USUARIOS

a) Condición

En la plataforma del aula virtual de la Universidad Nacional de Moquegua, se verificó que en la pestaña "Inicio", de los cursos materia de muestreo (cuadro n.º 1), carecen de registro de horario académico⁴, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

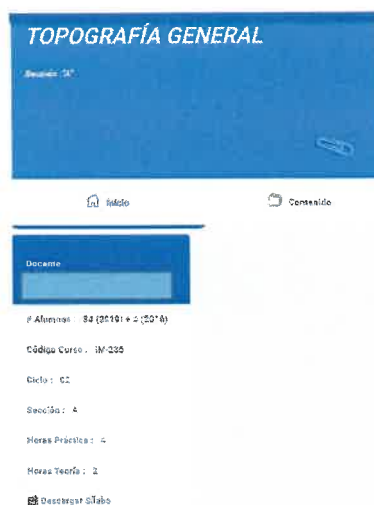
⁴ Literal d), del numeral 5.2., de la Resolución Viceministerial n.º 085-2020-MINEDU publicado el 2 de abril de 2020, que aprueba las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional,

Imagen n.º 3
Captura de pantalla curso Derecho Internacional Público



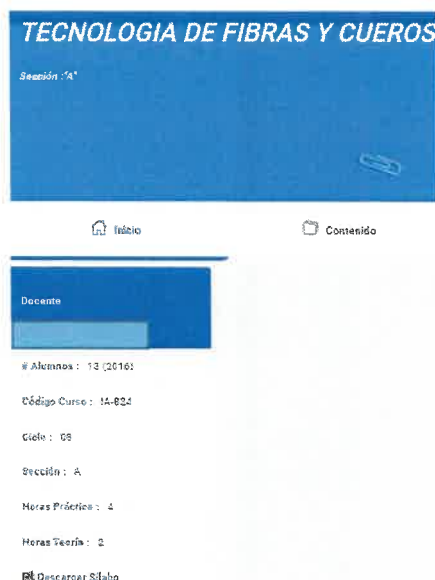
Fuente:
<http://sigeun.unam.edu.pe/modulos/modaulavirtual/monitor/cursos>
Elaboración: Comisión de Control.

Imagen n.º 4
Captura de pantalla curso Topografía General



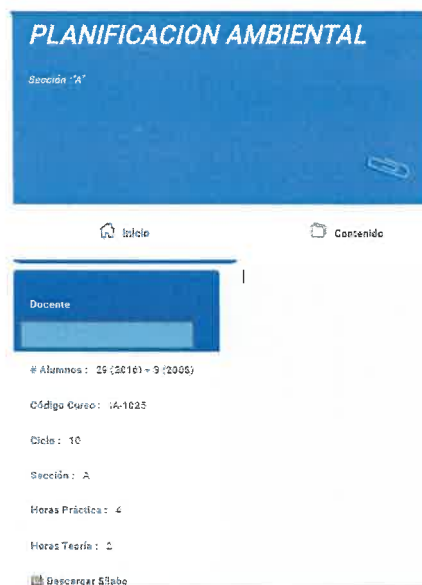
Fuente:
<http://sigeun.unam.edu.pe/modulos/modaulavirtual/monitor/cursos>
Elaboración: Comisión de Control.

Imagen n.º 5
Captura de pantalla curso Tecnología de Fibras y Cueros



Fuente:
<http://sigeun.unam.edu.pe/modulos/modaulavirtual/monitor/cursos>
Elaboración: Comisión de Control.

Imagen n.º 6
Captura de pantalla curso Planificación Ambiental

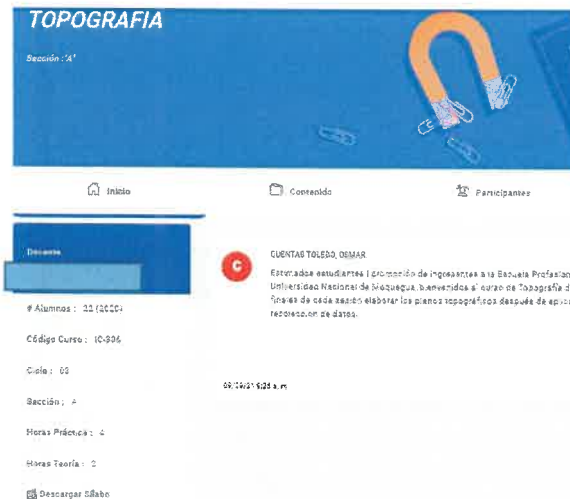


Fuente:
<http://sigeun.unam.edu.pe/modulos/modaulavirtual/monitor/cursos>
Elaboración: Comisión de Control.



dispuesta por el Decreto Supremo n.º 008-2020-SA, que señala: "5.2. Desarrollo de la prestación del servicio. d) Elabora una guía de aprendizaje que oriente respecto a lo que se quiere lograr, el uso de la plataforma educativa y sus herramientas respectivas, las actividades a realizar, la **organización del tiempo**, metodologías y sistema de evaluación (...)" Resaltado nuestro.

Imagen n.º 7
Captura de pantalla curso Topografía



Fuente: <http://sigeun.unam.edu.pe/modulos/modulavirtual/monitor/cursos>
Elaboración: Comisión de Control.

De las imágenes n.ºs 3, 4, 5, 6 y 7, se advierte que no se cuenta con pestaña o link de registro del horario académico que permita al usuario (alumno), realizar una organización de tiempo de las actividades académicas; asimismo se observa que cuatro (4) de cinco (5) cursos, no registran información respecto a la metodología del curso⁵ y principales alcances para facilitar el desarrollo del mismo.

b) Criterio

La situación advertida en los párrafos precedentes, inobserva la siguiente normativa:

- "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo n.º 008-2020-SA", aprobada con Resolución Viceministerial n.º 085-2020-MINEDU publicado el 2 de abril de 2020

"5. ORIENTACIONES GENERALES **(...)"**

5.2. Desarrollo de la prestación del servicio

Acordada la adaptación no presencial, la universidad, respecto del servicio educativo realiza lo siguiente:

- a) Verifica que los estudiantes a los que se dirige el servicio virtualizado, cuenten con las herramientas tecnológicas y equipos que les permitan acceder al aprendizaje virtual.*
- (...)"**



⁵ Literal d), del numeral 5.2., de la Resolución Viceministerial n.º 085-2020-MINEDU publicado el 2 de abril de 2020, que aprueba las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo n.º 008-2020-SA, que señala: "5.2. Desarrollo de la prestación del servicio. d) *Elabora una guía de aprendizaje que oriente respecto a lo que se quiere lograr, el uso de la plataforma educativa y sus herramientas respectivas, las actividades a realizar, la organización del tiempo, metodologías y sistema de evaluación (...)*" Resaltado nuestro.

- “Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de post grado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19, aprobada con Resolución del Consejo Directivo n.º 039-2020-SUNEDU-CD publicado el 29 de marzo de 2020

“Artículo 7.- Alcances de la adaptación de la educación no presencial con carácter excepcional de las asignaturas

(...)

7.6. La Universidad implementa estrategias efectivas de educación a distancia para el dictado no presencial de sus asignaturas, para lo que realiza lo siguiente:

(...)

b) Definir la ruta de aprendizaje, en la cual se enuncie con claridad, como mínimo, los objetivos, las actividades académicas teóricas o prácticas a realizarse de forma no presencial, su duración y metodología de aprendizaje, los recursos educativos —físicos o digitales— que se encuentran disponibles para su ejecución;

(...)”

- Directiva n.º 002-2020-UNAM/CO-VIPAC “Directiva para la adaptación del servicio educativo a la modalidad no presencial en la Universidad Nacional de Moquegua”, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora n.º 0240-2020-UNAM de 22 de mayo de 2020

“6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

(...)

DE LOS ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN NO PRESENCIAL

(...)

6.2. Los estudiantes que desarrollen asignaturas no presenciales deberán tener acceso a todos los recursos y herramientas que ofrecen las TIC's y demás material didáctico de apoyo para la realización de las actividades académicas de las unidades formativas.

(...)”

c) Consecuencia

La situación expuesta limita la disponibilidad de acceso a información básica y de utilidad para los usuarios.

3. LAS DIRECCIONES DE ESCUELAS PROFESIONALES NO ESTARÍAN CAUTELANDO EL DICTADO DE CLASES SEGÚN LA CARGA ACADÉMICA, NI LA DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN DESARROLLADA EN CLASES, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA PRESTACIÓN OPORTUNA DEL SERVICIO EDUCATIVO

a) Condición

Según lo informado por la Universidad Nacional de Moquegua, respecto a los horarios académicos de los cursos que viene dictando la, se advierte lo siguiente en las diferentes escuelas profesionales:



Escuela profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social

Respecto al horario académico, así como el control de asistencia de docentes al dictado de clases⁶, del curso de Derecho Internacional Público, se tiene lo siguiente:

Cuadro n.º 5

Programación de horarios del curso Derecho Internacional Público

Escuela Profesional	Curso	Ciclo-Semestre-Sección	Días de la semana						
			Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
Gestión Pública y Desarrollo Social	Derecho Internacional Público	5 2021 II A	-	10:20AM-12:00PM	-	-	08:40AM-10:20AM	-	-

Fuente: Informe n.º 472-2021-DASA/VIPAC/UNAM de 14 de setiembre de 2021.

Elaboración: Comisión de Control.

Cuadro n.º 6

Reporte de ingreso y salida de las sesiones zoom Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social semestre 2021-II

Código	Curso	Sección	Fecha	Hora de ingreso	Hora de salida	Minutos
GP-517	Derecho Internacional Público	A	3 de setiembre de 2021	--	--	---
			7 de setiembre de 2021	--	--	---
			10 de setiembre de 2021	--	--	---

Fuente: Informe n.º 293-2021-EPGPDS/FACCAD/VIPAC/UNAM de 13 de setiembre de 2021.

Elaboración: Comisión de Control.

En la información proporcionada, se advierte que el día viernes 10 de setiembre de 2021, el docente a cargo del curso Derecho Internacional Público, tuvo como horario de clases desde las 08:40 horas hasta las 10:20 horas, lo que a su vez se encuentra registrado en el aula virtual - link de conexión a clase sincrónica habilitado, tal como se muestra en la Imagen n.º 8; no obstante ello, se tiene que partir de las 09:27 horas la clase programada no estuvo en curso, tal como se aprecia en la imagen n.º 9, lo que se corrobora con la información de reporte de ingreso y salida de las sesiones zoom Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social semestre 2021-II (cuadro n.º 6); situaciones en las cuales no se estaría cautelando un servicio educativo continuo y permanente, así como no se estaría cumpliendo con las condiciones de prestación no presencial.

Imagen n.º 8

Captura de pantalla en el que se visualiza horario establecido para dictado de curso Derecho Internacional Público

Horario de dictado de clase

Fecha y hora

Fuente: <http://sigueun.unam.edu.pe/modulos/modaulavirtual/monitor/cursos> recuperado el 10 de setiembre de 2021.

Elaboración: Comisión de Control.

⁶ Mediante oficio n.º 236-2021-OCI/UNAM de 9 de setiembre de 2021 se requirió información al vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Moquegua, teniéndose como respuesta el informe n.º 293-2021-EPGPDS/FACCAD/VIPAC/UNAM de 13 de setiembre de 2021, en la que remite monitoreo y control de asistencia de los docentes correspondientes a la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social.

Imagen n.º 9
Captura de pantalla en el que se visualiza que no se cumple con el horario establecido para dictado de curso.



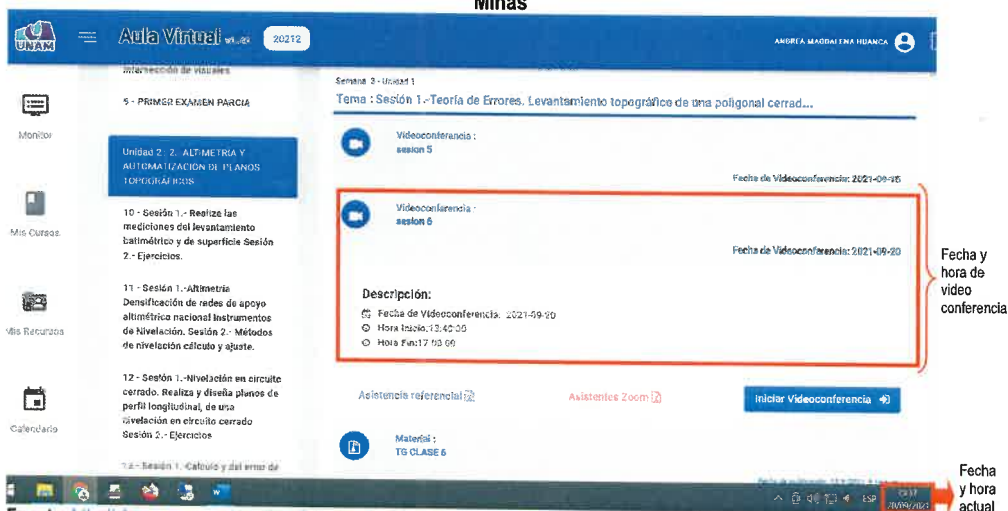
Fuente: <http://sigeun.unam.edu.pe/modulos/modulavirtual/monitor/cursos> recuperado el 10 de setiembre de 2021.

Elaboración: Comisión de Control.

Escuela profesional de Ingeniería de Minas

Por otro lado, el docente del curso de Topografía General, no ha creado el enlace de conexión a la videoconferencia el día lunes 20 de setiembre de 2021, correspondiente a la semana 3 (videoconferencia sesión 6), como se observa a continuación:

Imagen n.º 10
Captura de pantalla de la semana 3 del curso Topografía General de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas

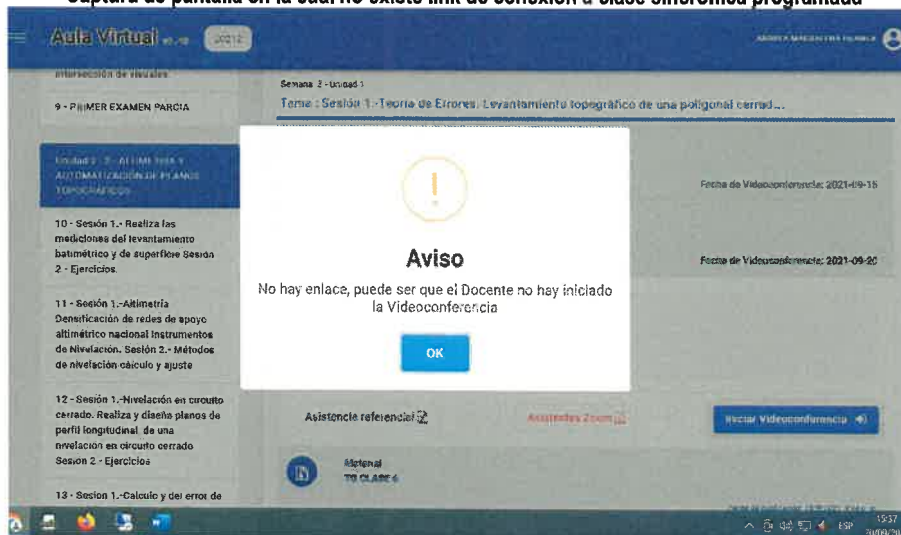


Fuente: <http://sigeun.unam.edu.pe/modulos/modulavirtual/monitor/cursos> recuperado el 20 de setiembre de 2021.

Elaboración: Comisión de Control.

Imagen n.º 11

Captura de pantalla en la cual no existe link de conexión a clase síncrona programada



Fuente: <http://sigeun.unam.edu.pe/modulos/modaulavirtual/monitor/cursos> recuperado el 20 de setiembre de 2021.

Elaboración: Comisión de Control.

De la imagen n.ros 10, 11 y del informe n.º 472-2021-DASA/VIPAC/UNAM de 14 de setiembre de 2021⁷, en el que se remite los horarios académicos correspondientes al curso Topografía General (cuadro n.º 7), se acredita que no se viene cumpliendo con el dictado de clases señalados en la carga académico, lo cual afecta los criterios de prestación del servicio de educación.

Cuadro n.º 7

Programación de horarios del curso Topografía General

Escuela Profesional	Curso	Días de la semana						
		Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Ingeniería de Minas	Topografía General	1:40PM-5:00PM	-	1:40PM-3:20PM	-	-	-	-

Fuente: Informe n.º 472-2021-DASA/VIPAC/UNAM de 14 de setiembre de 2021.

Elaboración: Comisión de Control.

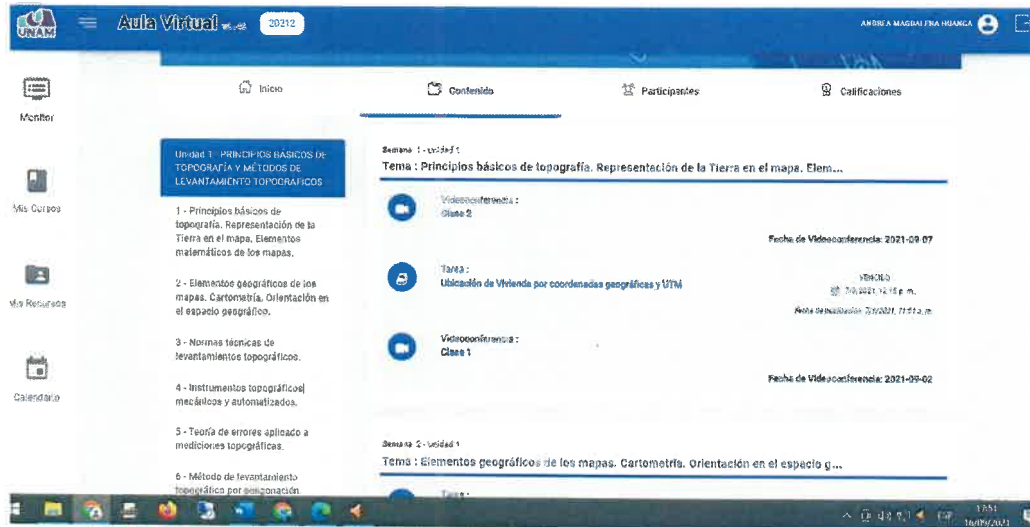
Escuela profesional de Ingeniería Civil e Ingeniería Ambiental

En el contenido de los cursos de Topografía (ciclo 3 sección A) de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Planificación Ambiental (ciclo 10 sección A) de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, se verificó que, en la plataforma virtual, no se registra de forma oportuna el material desarrollado en clase, tal como se muestra en las siguientes capturas de pantalla:



⁷ Remitido por el director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, en el que se remite los horarios académicos correspondientes al semestre 2021-II.

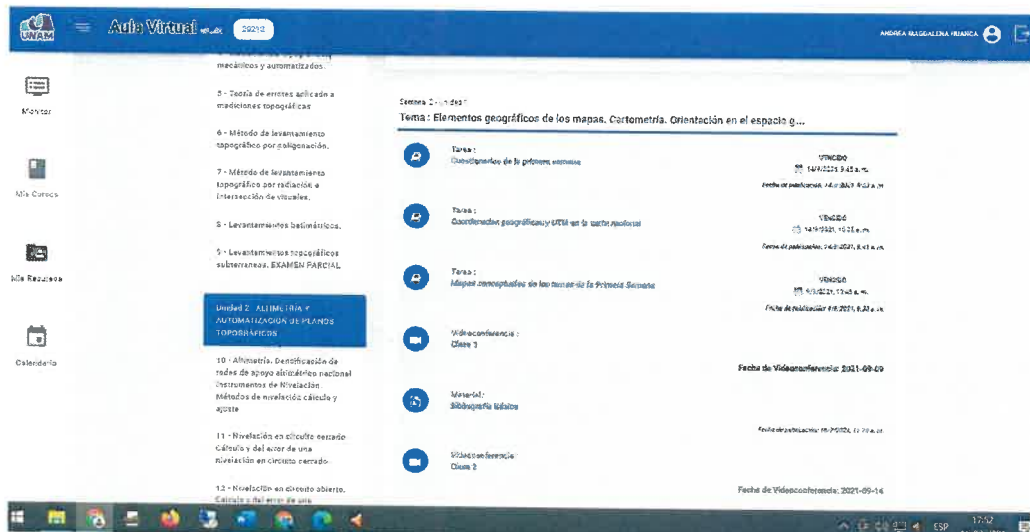
Imagen n.º 12
Captura de pantalla de la semana 1 del curso Topografía de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil



Fuente: <http://sigeun.unam.edu.pe/modulos/modaulavirtual/monitor/cursos> recuperado el 16 de setiembre de 2021.

Elaboración: Comisión de Control.

Imagen n.º 13
Captura de pantalla de la semana 2 del curso Topografía de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil

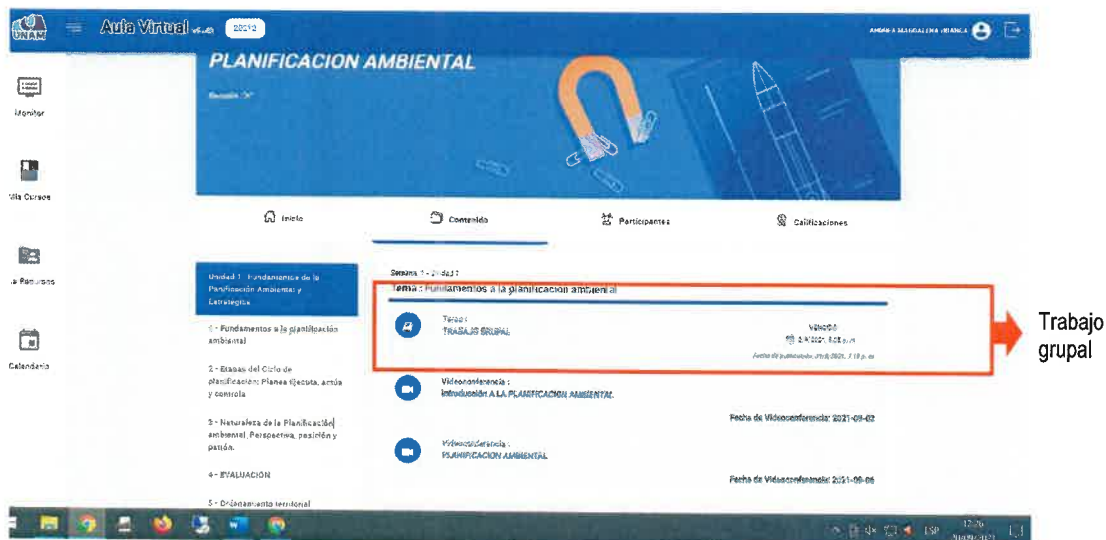


Fuente: <http://sigeun.unam.edu.pe/modulos/modaulavirtual/monitor/cursos> recuperado el 16 de setiembre de 2021.

Elaboración: Comisión de Control.

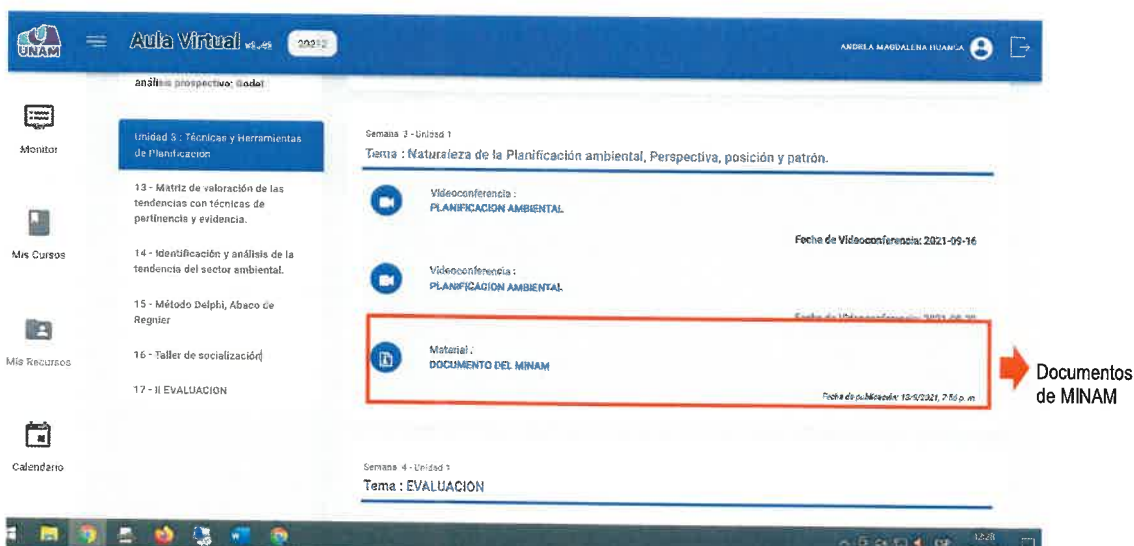
De la imagen n.º 12 y 13, ambas del 16 de setiembre de 2021, el curso de Topografía, en la primera semana (unidad 1) y segunda semana (unidad 2), no figura enlace que demuestre el material abordado en las videoconferencias; puesto que, solo obra tareas y material de bibliografía básica, más no se advierte que se encuentre habilitado link de las clases grabadas.

Imagen n.º 14
Captura de pantalla de la semana 1 del curso Planificación Ambiental de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental



Fuente: <http://sigeun.unam.edu.pe/modulos/modaulavirtual/monitor/cursos> recuperado el 20 de setiembre de 2021.
Elaboración: Comisión de Control.

Imagen n.º 15
Captura de pantalla de la semana 3 del curso Planificación Ambiental de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental



Fuente: <http://sigeun.unam.edu.pe/modulos/modaulavirtual/monitor/cursos> recuperado el 20 de setiembre de 2021.
Elaboración: Comisión de Control.

De igual manera, de la imagen n.º 14 y 15, ambas de 20 de setiembre de 2021, correspondiente a la semana 1 y 3 del curso Planificación Ambiental, se observa trabajo grupal y documento del MINAM; más no se observa link donde se encuentra el material abordado en dichas videoconferencias.

Las situaciones mencionadas pondrían en riesgo los resultados de aprendizaje propuestos por la Universidad Nacional de Moquegua, limitando la retroalimentación necesaria para los estudiantes.



b) Criterio

La situación advertida en los párrafos precedentes, inobserva la siguiente normativa:

- Resolución Viceministerial n.º 085-2020-MINEDU publicado el 2 de abril de 2020, que aprueba las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo n.º 008-2020-SA".

"5. ORIENTACIONES GENERALES

(...)

5.2. Desarrollo de la prestación del servicio

(...)

Respecto de los docentes, verifica lo siguiente:

(...)

- i) Implementen estrategias de seguimiento y acompañamiento a los estudiantes universitarios brindando retroalimentación que permita que los estudiantes puedan reconocer sus logros, así como aquellos aspectos a mejorar.

(...)"

5.3. Recomendaciones relacionadas al ejercicio docente respecto de la adaptación no presencial

(...)

5.3.4 Desarrollar las actividades a través de una plataforma virtual

- Explorar las posibilidades de adaptación no presencial del curso, tanto de forma asincrónica como sincrónica y considerar los tiempos y el espacio de entrega en la plataforma, tomando en cuenta la conectividad y acceso a las tecnologías de la información de sus estudiantes.
(...)"
- Resolución del Consejo Directivo n.º 039-2020-SUNEDU-CD publicado el 29 de marzo de 2020, que aprueba "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de post grado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19.

"Artículo 6.- Condiciones de la adaptación de la educación no presencial con carácter excepcional de las asignaturas

6.1 La adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas asegura condiciones de calidad en los siguientes términos:

- a) **Accesibilidad.-** La adaptación no presencial procura facilitar alternativas de aprendizaje accesibles, material y económicamente, para los estudiantes.
(...)"

- Resolución de Comisión Organizadora n.º 0240-2020-UNAM de 22 de mayo de 2020, la que aprueba la Directiva n.º 002-2020-UNAM/CO-VIPAC "Directiva para la adaptación del servicio educativo a la modalidad no presencial en la Universidad Nacional de Moquegua"



"6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS
(...)

ROL DE PROFESOR EN LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL

6.17. *El docente debe realizar las actividades que exige una buena planeación académica, tales como: Definición de competencias, preparación de contenidos, selección de una metodología apropiada, elaboración de material didáctico y elaboración de un plan de evaluación. Para lo cual se recomienda que el profesor deba desarrollar, habilidades, tales como:*

(...)

e. *Cumplir con las siguientes obligaciones:*

(...)

- *Estar conectado puntualmente al aula virtual en los horarios programados por cada Escuela Profesional, los que fueran ingresados previamente al sistema como clase presencial.*

(...)

- *El docente debe ingresar a la Plataforma Virtual de la UNAM y/o videoconferencia para estar conectado en simultaneo con los estudiantes para darles orientación y/o desarrollar ejercicios y/o resolver consultas en tiempo real (chat en la plataforma virtual o videoconferencia, foros en la plataforma virtual, preguntas en tiempo real por videoconferencia, etc.)*

- *El docente debe garantizar que toda la información de los temas realizados en clases, lecturas, links, ejercicios, grabaciones del docente, etc., estarán colgadas en su Aula Virtual de cada asignatura desde el inicio de clases.*

(...)"

c) Consecuencia

Las situaciones expuestas afectarían la prestación oportuna del servicio educativo, en la modalidad no presencial, mediante el uso de la plataforma del aula virtual, al no cautelarse el dictado de clase según la carga académica programada ni la disponibilidad de la información desarrollada durante la clase.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2: "Operatividad del aula virtual de la Universidad Nacional de Moquegua", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Universidad Nacional de Moquegua obra en su acervo documentario.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

"NO APLICA".



VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

La situación adversa comunicada en el Informe de Hito de Control anterior respecto de la cual la Universidad Nacional de Moquegua aún no ha adoptado acciones preventivas ni correctivas, o estas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detalla en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2 – “Operatividad del aula virtual de la Universidad Nacional de Moquegua”, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la adaptación de la educación no presencial de la Universidad Nacional de Moquegua, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

Asimismo, subsisten situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control detallado en el punto VIII del presente Informe, respecto de las cuales la Universidad Nacional de Moquegua no adoptó medidas preventivas ni correctivas a la fecha de la emisión de este Informe de Control Concurrente.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito n.º 2: “Operatividad del aula virtual de la Universidad Nacional de Moquegua”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de adaptación de la educación no presencial de la Universidad Nacional de Moquegua.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente.

Moquegua, 29 de setiembre de 2021.


Carmen Carola Rosado Chávez
Supervisor
Comisión de Control


Marlan Jonas Landio Apaza
Jefe de Comisión
Comisión de Control




Carmen Carola Rosado Chávez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional de Moquegua

Moquegua, 29 de setiembre de 2021

OFICIO N° 250-2021-OCI/UNAM

Señor
WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua
Prolongación Calle Ancash S/N
Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua



Presente.-

ASUNTO : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 002-2021-OCI/5573-SCC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Adaptación de la educación no presencial de la Universidad Nacional de Moquegua", Hito n.° 2 – "Operatividad del aula virtual", comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 002-2021-OCI/5573-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,




P.C. Carmen Carola Rosado Chávez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional de Moquegua